



Referència: / Referencia:	2024/00005904Q
Procediment: / Procedimiento:	Expedientes de Convenios Culturales
Interessat: / Interesado:	UNIVERSITAT JAUME I
Representant: / Representante:	
10 Servicio de Cultura, Sanidad y Educación (MSEGARRA)	

Carlos Forés Furió, secretario general del Ayuntamiento de La Vall d'Uixó.

C E R T I F I C O: Que la Junta de Gobierno Local, en sesión celebrada el día 17 de junio de 2024, a reservas de la aprobación del acta, adoptó el siguiente acuerdo:

9. Servicio de Cultura, Sanidad y Educación
Expediente nº: 2024/00005904Q

ACUERDO APROBACIÓN PRÓRROGA CONVENIO CON LA UJI PARA UNA BECA PARA UN ESTUDIANTE QUE REALIZÓ EL MÁSTER UNIVERSITARIO DE ESTUDIOS INTERNACIONALES DE PAZ

Visto el convenio aprobado por la Junta de Gobierno Local el 30 de mayo de 2023 y suscrito con la Universidad Jaime I, con CIF Q6250003H, de fecha 2 de junio de 2023 por el que se concede subvención nominativa de este ayuntamiento para la financiación de una beca para un estudiante procedente de un país en desarrollo y que estudie en la Universidad el Máster Universitario en Estudios Internacionales de Paz, por importe de 6.000 euros.

Vista la clausula séptima, según la cual, el convenio tendrá una duración de un año y que podrá ser prorrogado año tras año hasta un máximo de 2 años, que coincidirán con los cursos escolares 2024/2025 y 2025/2026.

Visto que la solicitante aporta documentación acreditativa del cumplimiento de los requisitos para la prórroga del convenio, aceptación de la prórroga del convenio de fecha 31 de mayo de 2024, certificado de la Agencia Valenciana de Administración Tributaria, de fecha 26 de febrero de 2024, certificado de la Agencia Estatal de Administración Tributaria, de 28 de febrero de 2024, certificado de la Tesorería de la Seguridad Social de fecha 1 de febrero de 2024, certificado de la entidad fecha 10 de mayo según el cual, no está incurso en las prohibiciones establecidas en el art. 13, párrafos 2 y 3, de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, de que no tiene la condición de deudor por resolución de procedencia de reintegro conforme lo establecido en los artículos 34.5 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, y 171.1 de la Ley 1/2015, de 6 de febrero, de la Generalitat, de Hacienda Pública, del Sector Público Instrumental y Subvenciones, declaración de no dependencia económica o institucional de entidades lucrativas de fecha 19 de mayo de 2024 y de que cumple los requisitos de la subvención y los fines de la misma, proyecto y borrador de la adenda.



Vista la memoria justificativa firmada por el jefe de servicio de cultura, sanidad consumo y por el concejal delegado de Cultura de fecha 3 de junio de 2024.

Visto que consta la subvención como nominativa en el Presupuesto General Municipal de 2024, y que existe crédito suficiente por importe de 6.000 euros, con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48525, habiéndose emitido documento contable AD número 21681.

Visto el informe jurídico de carácter favorable del jefe del servicio de Cultura, Sanidad y Consumo, de fecha 6 de junio de 2024.

Considerando el artículo 25.2) de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local, en relación con el artículo 37 de la Ley 1/2023, de 20 de febrero, de Cooperación para el Desarrollo Sostenible y la Solidaridad Global, se prevé la competencia de los municipios en materia de cooperación para el desarrollo sostenible y la solidaridad global.

Considerando el artículo 8 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones (LGS en adelante), dispone que los órganos de las Administraciones Públicas, con carácter previo al establecimiento de subvenciones, deberán concretar en un plan estratégico de subvenciones los objetivos y efectos que se pretenden con su aplicación, el plazo necesario para su consecución, los costes previsibles y sus fuentes de financiación, supeditándose en todo caso al cumplimiento de los objetivos de estabilidad presupuestaria. A través del decreto de la alcaldesa, de fecha 20 de febrero de 2024, número 575/2024, se ha aprobado el plan estratégico de subvenciones, estando prevista la subvención en la línea estratégica 4.1. Área de Dinamización Social, Concejalía de cultura y política lingüística O.E.4 becar a estudiantes de países en conflicto para cursar el Máster por la Paz.

Considerando, la ordenanza municipal Reguladora de la concesión de subvenciones y ayudas para actividades en varios ámbitos en el municipio de la Vall d'Uixó (OMROSA) aprobada por el Pleno municipal en 29 de abril de 2004 (BOP n.º 82 de 08 de julio de 2004) y modificada por el Pleno municipal el 28 de diciembre de 2022 (BOP n.º 25 de 28 de febrero de 2023).

Considerando el artículo art. 9.4 de la LGS, se cumplen con los requisitos para la concesión de la subvención consistentes en:

- a) La competencia del órgano administrativo concedente.
- b) La existencia de crédito adecuado y suficiente para atender las obligaciones de contenido económico que se derivan de la concesión de la subvención.
- c) La tramitación del procedimiento de concesión de acuerdo con las normas que resulten de aplicación.
- d) La fiscalización previa de los actos administrativos de contenido económico, en los términos previstos en las leyes.
- e) La aprobación del gasto por el órgano competente para ello.

Considerando el artículo 22.2 a) de la LGS en relación con el artículo 28 del citado texto legal la presente subvención se concederá directamente al estar prevista nominativamente en el presupuesto y la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los



cuales se canalicen estas subvenciones establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en esta ley.

Considerando el artículo 65 del RD 887/2006 en relación con lo dispuesto en los artículos 47 y siguientes de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, del régimen jurídico del sector público que regulan el contenido del convenio.

Considerando que el órgano competente para la concesión de subvenciones es la Junta de Gobierno Local, en virtud del Decreto de delegación de competencias de la alcaldesa-presidenta, número 3009/2023, de 6 de julio de 2023.

La propuesta ha sido fiscalizada por la intervención municipal en fecha 07/06/2024, con nº de referencia 2024/723 y con resultado Fiscalización de conformidad.

La Junta de Gobierno Local, por unanimidad, acuerda:

Primero. Aprobar la prórroga anual del convenio suscrito con la Universidad Jaime I, con CIF Q6250003H, el 2 de junio de 2023, a través del cual se le concede una subvención nominativa por importe de 6.000 euros, para la financiación de una beca para un estudiante procedente de un país en desarrollo y que estudie en la Universidad el Máster Universitario en Estudios Internacionales de Paz, de conformidad con la memoria-proyecto aportada y autorizar y disponer el gasto con cargo a la aplicación presupuestaria 1003/334/48525, documento contable AD número 21681, y facultar a la alcaldesa-presidenta para la firma de la adenda al convenio, en su caso.

Segundo. Notificar el presente acto a la Universidad Jaime I y publicar la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y en el portal de transparencia del ayuntamiento.

Tercero. Contra este acuerdo, que pone fin a la vía administrativa, y de conformidad con lo dispuesto en los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, y 8, 45 y 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, se podrá interponer uno de los siguientes recursos:

a. Con carácter potestativo, recurso de reposición ante el mismo órgano que dictó el acto recurrido (salvo que se trate de un acto dictado por delegación en cuyo caso corresponderá la resolución al órgano delegante), en el plazo de un mes, a contar desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

La interposición del recurso, excepto en los casos en que una disposición establezca lo contrario, no suspenderá la ejecución del acto impugnado, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 117 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre.

Si transcurriese un mes desde el día siguiente al de la interposición del recurso de reposición sin que éste haya sido resuelto, podrá entender que ha sido desestimado e interponer recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso



**Ajuntament de
la Vall d'Uixó**

Administrativo de Castellón, en el plazo de seis meses, a contar desde el día siguiente al de la desestimación presunta.

b. Recurso contencioso-administrativo ante el Juzgado de lo Contencioso Administrativo de Castellón, dentro del plazo de dos meses contados desde el día siguiente al de la recepción de esta notificación.

En caso de optar por el recurso potestativo de reposición no se podrá interponer el recurso contencioso-administrativo hasta que aquél sea resuelto expresamente o se haya producido su desestimación por silencio administrativo.

Todo ello sin perjuicio de cualquier otro recurso o acción que estime procedente.

Y para que conste, expido la presente de orden y con el visto bueno de la alcaldesa, en La Vall d'Uixó, a 17 de junio de 2024.

Vº Bº